**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/599/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 2 de febrero de 2021 -----------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2019/599/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público y Agentes de la Policía Preventiva de Torreón, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q, en fecha 2 de octubre de 2019, en la que textualmente se narra:

*“…Que acudo a este Organismo a fin de presentar una queja por escrito, en el cual señalo los hechos que considero violatorios de los derechos humanos en mi perjuicio, y que atribuyo al Licenciado SP1, en su carácter de Agente Investigador del Ministerio Público, de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, SP2 y SP3, por haber maquinado una detención ilegal en mi perjuicio, elaborando los segundos un informe policial homologado con falsedad al señalar un lugar y hechos distintos relativos a mi captura, los cuales son fuera de toda realidad, del cual acompaño una copia de dicho documento, así como por la intervención del primero de los servidores públicos señalados, al utilizar sus influencias para mi detención, así como porque al día de hoy se me ha negado la devolución de mi camioneta, de lo cual también me quejo, ya que mi vehículo fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público, SP4, la cual inicio la carpeta de investigación número 02055/TOR/UATD/2019, y la cual no me ha devuelto mi camioneta, al señalar que no ha recibido el reporte de la Fiscalía General del Estado de Saltillo, de que no cuenta con reporte de robo, y ya son 14 días, y lo que se es que el oficio de solicitud de informe ni si quiera se ha mandado a dicha ciudad, lo que ocasiona que no se me haya devuelto mi camioneta, por lo que solicito se dé tramite a la queja, estando de acuerdo por lo que hace a la entrega de mi camioneta, que la queja se tramite en la vía conciliatoria, a efecto de que se me devuelva si no existe motivo que la impida, y por lo que hace a los demás servidores públicos, deseo que se inicie una investigación, aclarando que al ser presentado ante el Juez de control, Licenciada María Luisa Valencia García, fui dejado en libertad por no decretarse de legal la detención, ya que se detectaron falsedades en los hechos que se manifestaron, y que por los hechos que reclamo, temo por mi integridad física, ya que el Licenciado SP1, es una persona muy influyente y poderosa, que tiene contacto con diversos servidores públicos, ya que el taxista con el cual tuve el percance que originó esto es su papá, el cual se llama…., por lo que lo hago responsable de lo que me pueda pasar, a mi o a mis familiares o mis propiedades, siendo todo lo que deseo manifestar”.*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja, misma que ha quedado transcrita en la que se anexan copias de queja interpuesta por Q en contra de SP y del Informe Policial Homologado de fecha 19 de septiembre de 2019, elaborado por SP1 y SP2.

2. Notificación de solicitud de informe al Director de Seguridad Pública con fecha y al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, en fecha 8 de octubre de 2019.

3. Informe pormenorizado del Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, de fecha 22 de octubre de 2019, al que acompañó con el oficio número 845/2019 de fecha 22 de octubre.

4. Informe pormenorizado del Director General de Seguridad Pública Municipal de fecha 16 de octubre de 2019, al que acompañó informe de llamada de auxilio al centro de atención de llamadas por la que solicitaron la intervención, Informe Policial Homologado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de fecha 19 de septiembre del 2019 y Copia del Inventario del vehículo asegurado con número de folio 22950.

5. Escrito de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante la cual el quejoso desahogó la vista de informe, y anexó memoria usb que dijo contiene los videos que prueban los hechos.

6. Oficios en los que se solicita información adicional al Director de Seguridad Pública Municipal y al Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I así como se solicita Colaboración al Administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Torreón Coahuila, todos con fecha 19 de noviembre de 2019.

7. Informe adicional con fecha de 21 de noviembre del 2019 suscrito por el Jefe de la Unidad de Causas del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, al que acompañó copia certificada de audio y video de las audiencias celebradas dentro de la causa penal.

8. Informe adicional rendido por el Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I en fecha 5 de diciembre de 2019, en el que remitió copia certificada de la Carpeta de Investigación iniciada con motivo de la detención del quejoso, misma que se tramita en la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Robos y Lesiones.

9. Informe adicional suscrito por el SP3, Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, en el que acompañó copia fotostática de informe suscrito por la Dirección de Informática y Sistemas.

10. Acta circunstanciada de fecha 8 de junio de 2020, suscrita por la Visitadora Adjunta de este Organismo, mediante la cual se agregaron al expediente el extracto de la audiencia inicial de control de detención de fecha 21 de septiembre de 2019.

11. Acta circunstanciada de fecha 12 de enero de 2021 levantada por la Visitadora Adjunta de este Organismo, en la que se hace constar la llamada telefónica con el quejoso, quien señaló su deseo de someter la queja a la conciliación, a efecto de no ser molestado nuevamente.

**Motivación y fundamentación.**

1.- El quejoso señaló que el Agente del Ministerio Público SP1, intervino en la detención de su persona, junto con Agentes de la Policía Preventiva Municipal, estos últimos en su informe policial homologado se condujeron con falsedad, al señalar un lugar y hechos diferentes a su captura, señalando además que su vehículo fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público y no se lo habían devuelto, señalando que fue dejado en libertad por no decretarse de legal la detención.

2. Por su parte, el Coordinador de las Unidades de Atención Temprana de Delitos con Detenidos, informó que en fecha 19 de septiembre del año en curso, se puso a disposición del Agente del Ministerio Público de Atención Temprana con Detenido Mesa IV, por parte de Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en calidad de detenido al quejoso, por su resunta responsabilidad en el delito de lesiones en perjuicio de Benito Rodríguez Rangel, por lo que se inició la carpeta de investigación y se puso a disposición de la autoridad judicial, quien no calificó de legal la detención y se ordenó su libertad, señalando que la carpeta de investigación fue remitida a la Agente del Ministerio Público para que se continúe con la integración de la misma.

3. Por otra parte, el Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, remitió el Informe Policial Homologado de fecha 19 de septiembre de 2019, en el que se advierte que sala de radio les indicó que se trasladaran a Diagonal de las Fuentes en la colonia Impulso Comunal en virtud de que reportaban a una persona agresiva, por lo que se constituyeron en dicho lugar y fueron interceptados por una persona de nombre…, quien solicitó que detuvieran a un sujeto, ya que momentos antes lo había lesionado, por lo que procedieron a la búsqueda y localización del mismo, localizándolo en la empresa Salsi, por lo que una vez que salió de la empresa se hizo del conocimiento su detención y aseguramiento del vehículo marca ford tipo pick up color gris con negro del Estado de Coahuila.

4. En fecha 12 de enero de 2021, el quejoso se comunicó telefónicamente con la Visitadora Adjunta de este Organismo y señaló su deseo de someter la queja a la conciliación, a efecto de ya no ser molestado sin motivo alguno, por lo que se propuso la conciliación tanto al Delegado de la Fiscalía General del Estado, como al Director de Seguridad Pública Municipal.

5. Mediante oficio número FGE-DL1-179/2021, de fecha 25 de enero de 2021, el Delegado de la Fiscalía General del Estado, informó su aceptación de la propuesta de conciliación, y remitió la constancia de instrucción al SP1, Agente del Ministerio Público de los términos de la conciliación.

 6. Mediante oficio número DGSPM/DG/38/2021, de fecha 19 de enero de 2021, el SP3, Director de Seguridad Pública Municipal informó que acepta la propuesta conciliatoria a efecto de que el quejoso no sea molestado si no hay motivo alguno para ello.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 02 de octubre de 2019 por Q, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público y Agentes de la Policía Preventiva de Torreón, Coahuila, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----------------CÚMPLASE.-

MAUT/GGG\*